

SERVICIOS Y RECURSOS SOCIOEDUCATIVOS PARA LA ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN RIESGO SOCIAL EN CATALUÑA

**Gabriel Comes
Montserrat Guasch
Esperança Martí
Carmen Ponce
Maria Vives
Universidad Rovira i Virgili. Tarragona**

1-INTRODUCCIÓN

El desarrollo de los derechos del menor, la evolución de las instituciones de atención a menores y adolescentes y la cada vez mayor concienciación de la sociedad, hacen que cada vez más, se sienta la necesidad de no sólo atender con mayor celeridad y eficacia al niño/niña o adolescente que sufre algún tipo de carencia o necesidad, sino también de crear las condiciones necesarias para que este menor o adolescente no llegue a dichas situaciones, enfatizándose el aspecto preventivo y protector. Como afirma Casas(1998) los sistemas de protección y de control social ya no pueden centrarse sólo en el *problema*, sino también *en la persona del niño o niña*, la promoción de sus derechos y libertades y su evolución como ciudadano responsable y participativo.

Para conseguir todo ello, cada comunidad autónoma, ha diseñado su plan de actuaciones y ha creado los equipos, servicios y recursos que ha estimado convenientes. Estos equipos, servicios y recursos, por lo dicho al inicio, no sólo se incrementan en número constantemente, aunque no con la prontitud y cantidad que sería conveniente, sino que también se crean de nuevos, y constantemente, a la vista de la experiencia adquirida, se van replanteando sus funciones, sus objetivos y su ámbito de actuación. Estos cambios constantes y el hecho de que cada comunidad autónoma se haya dotado de sus propios equipos y servicios, que suelen no coincidir con las restantes comunidades autónomas, nos ha animado a presentar esta comunicación que pretende analizar el estado actual de los servicios, equipos y recursos existentes en Cataluña para atender a la infancia y la adolescencia en riesgo social, dando a conocer entre otras cuestiones, sus objetivos, funciones, organización y relaciones de coordinación entre los distintos equipos y servicios, con la finalidad que pueda servir de base para futuros estudios y actuaciones tendentes a mejorar la atención educativa de los niños y adolescentes en riesgo social.

2- CONCEPTO E INDICADORES DE RIESGO SOCIAL

Nuestro estudio se centra en un sector de población que presenta riesgo social.

Se entiende por riesgo social la suma de todas aquellas condiciones desfavorables, circunstancias psico - sociales, familiares o individuales que hacen que determinados niños no tengan las posibilidades mínimas para desarrollar sus capacidades ni de encontrar respuestas adecuadas a sus necesidades básicas.

Existen también indicadores o factores¹ que definen una situación de riesgo social, éstos son:

Personales:

- Niños que han sido maltratados física o psíquicamente.
- Niños desatendidos por sus progenitores.
- Niños que han perdido a la madre antes de los 5 años.
- Niños con dificultades de aprendizaje importantes, no derivadas de sus limitaciones intelectuales, congénitas o traumáticas.

Familiares:

- Familias prematuras.
- Familias que ya tienen algún hijo institucionalizado en algún centro residencial.
- Familias con algún progenitor que presenta una enfermedad mental grave.
- Familias con algún progenitor que presenta alguna drogodependencia.
- Hijos de padres alcohólicos.

Sociales:

- Entorno social que ofrece imágenes de identificadores no deseables en abundancia.
- Falta de servicios para el tiempo libre de los menores.
- Entorno marcado por la deficiencia de los servicios escolares o la ausencia de ellos (falta de posibilidades de los adolescentes para continuar sus estudios).
- Alto índice de delincuencia.

Desde esta perspectiva y para minimizar estos factores de riesgo social se debe actuar desde el principio de la prevención a partir de los tres ámbitos de relación:

¹ La existencia de uno de estos factores no supone una situación de riesgo social sino que será la combinación de diferentes factores los que darán indicios que esa situación puede convertirse en riesgo social.

escuela, familia y comunidad; una vez detectada una situación de riesgo social se ha de intervenir para dar respuesta a las necesidades que presentan niños y jóvenes, a partir de tres ámbitos que nosotros consideramos muy importantes: *escolar, social y jurídico*.

Vamos a continuación a comentar, de forma sintética, aquellos recursos, equi-
pos y servicios que intervienen en cada uno de estos tres ámbitos.

3- INTERVENCIÓN EN LOS CASOS DE RIESGO SOCIAL DESDE EL ÁMBITO ESCOLAR, SOCIAL Y JURÍDICO

3.1. *Ámbito escolar*

Hemos de distinguir dos tipos de recursos que se utilizan en el ámbito escolar:

Recursos Externos:

EAP: Equipo de Atención Psicopedagógica. Según la Orden de 20 de Mayo de 1983, los Equipos de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica (EAP) son servicios educativos de composición multidisciplinar que, en un ámbito territorial definido, dan soporte psicopedagógico a los centros docentes. Su intervención, que requiere actuación directa en los centros, se dirige a los órganos directivos y de coordinación de los centros, al profesorado, al alumnado y a las familias, con la finalidad de colaborar en ofrecer la respuesta educativa más adecuada, especialmente para los alumnos con disminuciones y para aquellos que presentan mayor dificultad en el proceso de aprendizaje.

Este equipo está formado por un psicólogo, pedagogo y en ocasiones por un trabajador social. Su intervención se concreta en tres grandes ámbitos:

- Atención al alumnado y a sus familias.
- Atención a los centros docentes.
- Atención al sector.

Los EAP realizarán las funciones siguientes:

- 1. Valoración psicopedagógica y/o social del alumno, la orientación a las familias, ayuda al profesorado en la elaboración y seguimiento de los diferentes tipos de adaptación del currículum** para dar la atención más adecuada a aquellos alumnos que lo precisen, coordinación con los diferentes servicios o profesionales que intervienen con un mismo alumno y el trabajo en equipo con los profesores.
- 2. Asesoramiento psicopedagógico en casos concretos**, bien sea relacionado con un caso individual o bien por una cuestión vinculada al centro (aula, nivel, ciclo, UAC, UEE,...)

3. **Colaboración con los centros en programas específicos**, como por ejemplo el programa de “Salud Escolar” y en programas dirigidos a alumnos con problemas de absentismo o abandono escolar y a sus familias. En determinadas zonas, si es necesario, se potenciará la creación de comisiones, por ejemplo la “Comisión social de coordinación con profesionales del centro y de los servicios de base”, creada para atender de la forma más integral posible las necesidades de los alumnos y de sus familias y buscar alternativas para aquellos alumnos que presentan graves dificultades de adaptación.
4. **Colaborar con otras instituciones**, con los servicios sociales y sanitarios y con otros equipos especializados de atención a la infancia y a la adolescencia, para ofrecer así la atención coordinada, orientación y apoyo a los alumnos y familias que lo requieran.

Recursos Internos:

Unidad de Adaptación Curricular (UAC). Es un recurso más del centro educativo para atender a la diversidad del alumnado en secundaria. La UAC, como recurso educativo específico, necesita una metodología de trabajo esencialmente activa y manipulativa, basada en proyectos de duración trimestral con estructura formal de créditos, programados de forma que permitan vehicular los aprendizajes básicos y fundamentales de diversas áreas, prioritariamente las instrumentales, de forma globalizada. La ratio de estas unidades se sitúa alrededor de 12-15 alumnos. Los alumnos que mayoritariamente asisten a estas unidades presentan las siguientes características:

- a) Alumnos que por diferentes motivos manifiestan NEE graves que requieren adaptaciones curriculares substanciales (alumnos con trastornos de conducta graves de etiología diversa, alumnos con NEE graves o permanentes, etc.)
- b) Alumnos con retrasos graves en su aprendizaje, ritmos de aprendizaje anormalmente bajos, fuerte rechazo a la dinámica escolar, etc.

Unidades Escolares Externas (UEE). La adscripción de alumnos a las UEE tiene un carácter excepcional y se producirá sólo cuando el centro haya agotado todas las posibilidades de atención, de acuerdo con los recursos de los que disponga. Será susceptible de ser escolarizado en estas unidades aquel alumno que presente necesidades educativas especiales derivadas de la inadaptación al medio escolar que, además de un retraso en el aprendizaje, presente de forma reiterada y continua desajustes conductuales graves que se manifiesten en situaciones de agresividad o violencia que pongan en peligro la convivencia del centro, absentismo injustificado, rechazo escolar, existencia de conductas predelictivas gravemente perjudiciales, etc.

Centros de Atención Educativa Preferente (CAEP). Son aquellos centros docentes que imparten enseñanza a alumnos que presentan especiales dificultades para lograr los objetivos generales a causa de sus condiciones sociales y culturales, situados

en entornos socioeconómicos desfavorecidos.

Los CAEP, cuentan con una serie de programas para conseguir sus objetivos. Entre ellos citar:

1. *Medidas a prever en el proceso de transición de la educación primaria a la educación secundaria:* creación de una comisión de transición; diseño de un plan de acogida del alumnado y sus familias; identificación de las necesidades educativas del alumnado.
2. *Medidas organizativas de carácter general:* flexibilización de los agrupamientos del alumnado; distribución horaria para favorecer medidas metodológicas; organización del profesorado.
3. *Medidas curriculares de carácter general:* distribución y organización de los créditos comunes; distribución y organización de los créditos variables; acción tutorial; proceso de evaluación.
4. *Medidas en relación con la mejora de la convivencia en los centros:* delimitación clara de espacios y de sus responsables; guardias presenciales de profesores en los espacios comunes; cuidado riguroso de la puntualidad al inicio de las actividades, etc.
5. *Medidas en relación con los servicios de soporte externos a los centros:* EAP y su coordinación con otros servicios educativos o los servicios sociales, comunitarios y locales.

3.2. *Ámbito de acción social*

El sistema catalán de servicios sociales es el conjunto coordinado de servicios personales, equipamientos, prestaciones económicas y actividades generales de prevención, atención y promoción social existentes en Cataluña. Se dirige especialmente a personas, familias y colectivos con dificultades de desarrollo y integración social debidas a la falta de autonomía, discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales y con problemas familiares o de marginación.

La Red Básica de Servicios Sociales integra los servicios sociales de atención primaria y especializada que prestan las diferentes administraciones competentes en esta materia, ayuntamientos, *Consells Comarcals* y Generalitat de Catalunya.

Servicios Sociales de Atención Primaria: constituyen el primer eslabón del Sistema Catalán de Servicios Sociales. Son los que se acercan más al usuario. Supone un proceso de intervención globalizada y va dirigida al conjunto de la población, especialmente a aquellas personas que presentan algún tipo de problema social. Sus actuaciones, principalmente preventivas, van dirigidas a atender las situaciones de dificultad social de los ciudadanos sin que éstos tengan que salir de su entorno social y familiar. Su función ha de permitir articular eficazmente los recursos disponibles con las necesida-

des sociales detectadas en su área de actuación (barrio, municipio, etc).

Los profesionales que actúan en este ámbito son los **Equipos Básicos de atención social primaria (EBASP)** constituido por un Trabajador social, un Educador especializado y un Trabajador familiar.

Los recursos que se utilizan son:

- *Centros abiertos*: son servicios diurnos que realizan una tarea preventiva, fuera del horario escolar, que dan apoyo, estimulan y potencian la estructuración y desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el tiempo libre, y compensan las deficiencias socioeducativas de las personas atendidas.
- *Pretalleres*: son servicios diurnos para jóvenes en situación de riesgo de fracaso escolar o en la formación profesional, dirigidos a promover su desarrollo integral y su autonomía adulta para posibilitarles la integración a la comunidad.

Servicios Sociales de Atención Especializada. Desde este tipo de servicio se tratan aquellos problemas que no se pueden abordar desde el nivel primario: personas con problemas especiales o que requieren de especialistas, situaciones en que los sujetos tienen que salir a vivir fuera de su medio como medida de recuperación, instituciones específicas que por su propia naturaleza desbordan los planteamientos de una atención primaria – hospitales, residencias.

Con sus actuaciones (Atención a la tercera edad, Atención a las personas con disminuciones, prestaciones económicas individuales, programa social de drogodependencias, Programa social de la Sida, Atención a la Infancia...), estos servicios, tienden a la prevención, tratamientos e inserción de determinados colectivos marginales.

3.3. *Ámbito jurídico*

En este apartado distinguimos dos medidas diferentes:

A. Medidas para el menor infractor

La Dirección General de Medidas Penales Alternativas de Justicia Juvenil desarrolla su intervención en medio abierto y es la responsable del cumplimiento de aquellas actuaciones previstas en el ordenamiento jurídico que regula las reacciones sociales dirigidas a los menores de 12 a 15 años y a los jóvenes de 16 a 18 años infractores.

Existen dos tipos de medidas:

1. Medidas judiciales aplicables en Medio Abierto. Las acciones que realiza son:

- Libertad Vigilada
- Servicios en beneficio de la comunidad
- Tratamiento terapéutico o internamiento en un centro de carácter terapéutico.

Las medidas en medio abierto combinan la atención socioeducativa con las necesidades de los menores y jóvenes así como el control del cumplimiento de las condiciones de la medida impuesta por los órganos jurisdiccionales.

Profesionales que intervienen: Delegados de Asistencia al Menor (DAM), son educadores en medio abierto, integrados en equipos que atienden las diferentes comarcas de Cataluña. Son profesionales que desde su creación en el año 1982 actúan por mandato de una instancia judicial, en el caso de menores que han cometido algún delito tipificado como tal en el código penal. Así pues, los elementos que definen y enmarcan su intervención son:

- El mandato judicial como punto de partida.
- Función socioeducativa y de control en relación al menor o joven infractor.
- Intervención en el propio entorno del menor.
- Objetivo: favorecer los procesos de responsabilización y socialización situando al menor infractor en el seno de la sociedad y sus normas, con un fin último de integración en el marco comunitario.

2. Medidas de internamiento en centros educativos. La intervención educativa que se lleva a cabo a partir del internamiento de un menor en un centro tiene como finalidad:

- que los menores se responsabilicen de sus actos
- ayuda y orientación socioeducativa individual
- apoyo al proceso de inserción social

Los programas que se desarrollan en los centros educativos de Justicia Juvenil son los siguientes:

- Programa de Educación reglada, formación ocupacional y de inserción social
- Programa de tratamiento de factores asociados a la conducta delictiva
- Programa para la salud
- Programa de animación sociocultural
- Programa de deportes.

Los profesionales integrados en equipos multidisciplinares están conformados por: Educadores sociales, psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales, gestores ocupacionales, maestros de aula, maestros de taller y médicos.

B. Medidas para el menor desamparado

Esta medida depende de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia.

En este caso, son objeto de intervención aquellos menores que presentan una situación de desamparo y que requieren una intervención por parte de los equipos especializados ya sea en la misma familia, en un centro o en otra familia.

Las medidas de protección que se adoptan son las siguientes:

- Atención en la propia familia: asunción de la tutela por parte de la DGAM (Dirección General de Atención al Menor) mientras los padres mantienen la guarda, la familia recibe un apoyo psicosocial, profesionales especializados o un delegado de asistencia al menor (DAM) hacen un seguimiento de la evolución del caso.
- Acogimiento familiar simple: que puede ser en familia extensa o en otra familia.
- Acogimiento preadoptivo. El organismo responsable es el Instituto Catalán de Adopción y Acogimiento (ICAA)
- Acogimiento en una institución

Los profesionales que intervienen en este ámbito están agrupados en un EAIA (Equipo de Atención a la Infancia y Adolescencia). Es un equipo interdisciplinar formado por un trabajador social, un psicólogo y un pedagogo. Los EAIA pueden ser municipales o comarcales. Realizarán su función en colaboración directa con otros equipos como los Equipos básicos de atención social primaria (EBASP).

Sus funciones más importantes son:

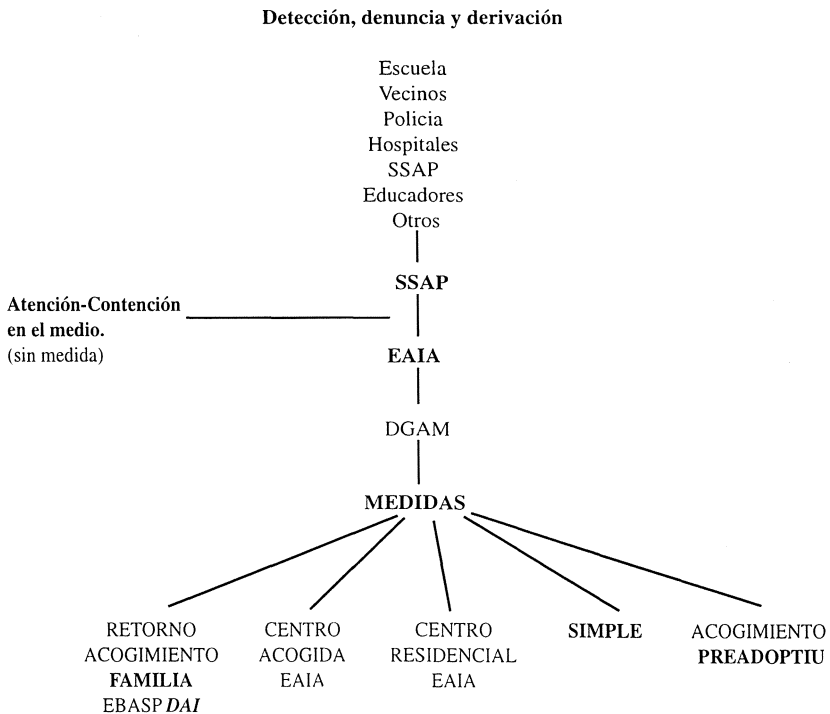
- Recepción de los casos de alto riesgo social que derivan los servicios sociales de atención social primaria, las instancias judiciales o policiales o la propia DGAM.
- Diagnóstico y valoración de los menores y de las familias en situación de riesgo social desde la triple vertiente del trabajo social, la pedagogía y la psicología.
- Emisión de las propuestas técnicas y administrativas que beneficie más a los menores.
- Elaboración de planes de mejora para el menor y su familia.
- Seguimiento del menor y de su familia una vez aplicada la medida: atención del niño en el núcleo de origen o en un recurso institucional o familiar.
- Coordinación con otros equipos y servicios intervinientes.
- Asesoramiento a los servicios sociales de atención primaria en materia de infancia.

4- LA NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN COORDINADA

En la actualidad, las características de muchos casos de abusos, agresiones sexuales y otros tipos de maltratos y las repercusiones que tienen en los niños/as y adolescentes y en sus familias, exigen nuevas formas de intervención poniendo en evidencia la poca efectividad lograda en la resolución de los casos si se interviene de forma aislada y no se implican los distintos servicios y equipos de las diferentes instituciones y ámbitos implicados. Y por lo tanto, se ve la necesidad urgente de que cuando se intervenga, lo hagan diferentes profesionales y servicios y de que exista una buena coordinación entre ellos para poder actuar de forma rápida y eficaz, aprovechando así mejor los recursos existentes y evitando la duplicidad de actuaciones que en nada benefician a las personas atendidas. Deben prevalecer pues, los análisis de situaciones globales y la puesta en marcha de planes de acciones globales.

Un ejemplo de intervención ante un caso de maltrato infantil por parte de las distintas instituciones, servicios y equipos, puede verse en el cuadro siguiente:

CIRCUITO PARA LA INTERVENCIÓN EN UN CASO DE MALTRATO INFANTIL



Podríamos decir, finalmente, que el sistema de protección a nuestros niños y niñas debe supervisarse constantemente para dar respuesta a las cambiantes necesidades y situaciones del menor en riesgo social y ello pasa por conocer, estudiar y evaluar los distintos equipos, servicios y recursos que la sociedad dispone, creando de nuevos si fuese preciso.

5-BIBLIOGRAFÍA

- CASAS, F.(1998): Infancia: perspectivas psicosociales. Barcelona. Ediciones Paidós.
- DECRETO 372/2000, de 21 de noviembre, de estructuración de la Dirección General de Atención al Menor. DOGC, nº 3277 30/11/2000.
- DIPUTACIÓN DE BARCELONA, (1997).La familia y la infancia. Revista de Treball Social.
- LLEI SOBRE MESURES DE PROTECCIÓ DELS MENORS DESEMPARATS I DE L'ADOPCIÓ, 37/1991, de 30 de noviembre.
- ORDEN 3 de septiembre de 1996 en la que se regulan los centros de atención educativa preferente (CAEP). DOGC, Nº 2264 DE 4/10/1996.
- ORDEN de 20 mayo de 1983, por la que se crean los equipos de asesoramiento y orientación psicopedagógica. DOGC, 344/83 de 13 de julio de 1983.
- PONCE,C; MAS,B (1995): La intervención socio-educativa en la infancia y adolescencia. Ed. Fundación Dabar. Barcelona.
- RESOLUCIÓN, 19 de junio de 1997. Hoja de disposiciones y actas administrativas del Departament d'Ensenyament de Catalunya, nº 669 de julio de 1997.
- TOLEDANO, LL (1991): Detecció, intervenció i derivació de maltractaments infantils pels professionals de l'ensenyament. Col.lecció: "Els maltractes infantils a Catalunya" Direcció General de Atenció a la Infancia y adolescencia. Generalitat de Catalunya.